



**ACUERDO N°06
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Bienestar Institucional de la
Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto. Que, conforme a los lineamientos que se venían desarrollando con base en el Acuerdo 03 de 1995, modificado por el acuerdo 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se deben establecer las Políticas de Bienestar Institucional en la Corporación Universitaria Remington.

Quinto. Que en virtud del Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de Ascún se determinaron lineamientos para la implementación de Políticas Nacionales de Bienestar Universitario.

Sexto. Que de acuerdo al artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la Institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.



Séptimo. Que el bienestar universitario debe contribuir con los procesos de formación de los estudiantes y a la generación de condiciones propicias para el desarrollo y realización individual y colectiva.

Octavo. Que con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los actores que conforman la comunidad educativa es necesario describir los lineamientos que permiten el desarrollo integral de las personas y aporten al progreso de la Institución.

Noveno. Que la Política de Bienestar Institucional promueve el desarrollo armónico de todas las dimensiones del ser humano y se constituye en un elemento rector de las decisiones que, en esta materia, se adelanten en el sistema universitario y busca que se desarrollen, siendo consecuentes con el crecimiento y sello misional, lo que implica la necesidad de irradiar estos aspectos hacia todas las sedes y ámbitos de las regiones donde hace presencia la Corporación Universitaria Remington.

Décimo. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington, la siguiente Política de Bienestar Institucional:

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Brindar las óptimas condiciones de bienestar a los miembros de las comunidades académicas y velar por el acceso, permanencia y graduación de todos los estudiantes de la Corporación Universitaria Remington.

Objetos específicos:

- Desarrollar estrategias de bienestar institucional, teniendo en cuenta criterios de universalidad, equidad, transversalidad, sostenibilidad, reciprocidad, conectividad, y pertinencia basados en estudios institucionales.
- Garantizar que la Institución cuente con los recursos necesarios para diseñar los sistemas de alertas tempranas y de acompañamiento para prevenir la deserción, y realizar estudios que le permitan establecer y atender factores de riesgo para asegurar la retención estudiantil.
- Realizar los diagnósticos necesarios dentro de la comunidad estudiantil y que abarquen las caracterizaciones necesarias para el planeamiento de los programas dedicados al bienestar universitario.
- Generar espacios que contribuyan al crecimiento personal y profesional para todos los integrantes de la comunidad académica de la Institución.
- Determinar que se incorporen en los planes de desarrollo institucionales los programas y servicios relacionados con el desarrollo integral de la comunidad académica de la Institución

ARTÍCULO 2°. Marco legal.

La Política de Bienestar Institucional en la Corporación Universitaria Remington se fundamenta en lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos 1075 de 2015 y el 1330 de 2019, los lineamientos de acreditación de alta calidad emanados del Consejo Nacional de Acreditación, el Acuerdo 03 de 1995 del CESU, los lineamientos de calidad para la



verificación de las condiciones de calidad de los programas virtuales y a distancia y el Acuerdo Superior 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) sobre la Política Pública para la Excelencia de la Educación Superior en Colombia en el escenario de la paz.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

Ámbito general: aplica para toda la comunidad académica de la Corporación Universitaria Remington y sus familias.

ARTÍCULO 4°. Política de Bienestar Institucional.

4.1 Concepción general.

La Corporación Universitaria Remington busca la implementación de acciones que favorezcan el bienestar de la comunidad institucional. Por tal razón, tiene como misión contribuir a la formación integral, estimulando las capacidades de los grupos y de las personas, apoyándolos mediante el desarrollo de programas y servicios que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida en un contexto participativo y pluralista.

Se busca también el sentido de pertenencia de docentes, empleados y estudiantes por medio de la participación en los diversos programas liderados por la Dirección de Bienestar Institucional, buscando además su crecimiento personal y académico.

4.2 Lineamientos.

- La Dirección de Bienestar Institucional debe hacer partícipe a todos los miembros de la Institución para hacer uso de los servicios del proceso mediante los diferentes medios disponibles.
- Articular las acciones realizadas por la Dirección de Bienestar Institucional con las unidades académicas y administrativas correspondientes, para buscar una coherencia creciente en todas las actividades de la Institución desde la perspectiva integral.
- Ejecutar las actividades y definir los servicios a partir de las características particulares de la población que hace parte de la Institución.
- La Dirección de Bienestar Institucional deberá establecer relaciones o convenios con entidades similares en el ámbito local, regional y nacional para potenciar su acción y favorecer la prestación de servicios.
- La Dirección de Bienestar Institucional tiene un papel predominante en el desarrollo de un clima institucional que favorezca la convivencia en comunidad y el desarrollo de las personas.
- En un marco de autonomía, donde cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de su propio bienestar, la Institución brindará oportunidades de bienestar a todos sus estudiantes, profesores y empleados.
- Los programas que se ofrezcan desde los diferentes servicios de Bienestar Institucional contribuirán a la formación integral, a la calidad de vida y al desarrollo humano de la comunidad universitaria.
- Los servicios de Bienestar Institucional beneficiarán a todos los estudiantes, profesores y empleados, egresados y familiares de acuerdo con la reglamentación vigente para cada uno de ellos y la modalidad respectiva.



- Disponer de las instalaciones o convenios adecuados para el desarrollo de los diferentes programas de bienestar.
- Desarrollar estrategias para la prevención de la deserción y fortalecer la permanencia estudiantil.
- Para todos los programas de las sedes se diseñarán estrategias de apoyo adicionales, vía web, o a través de los medios de comunicación que se tengan disponibles, garantizando la promoción de los servicios de Bienestar Institucional.

4.3. Implementación.

Para efectos de implementar la Política de Bienestar Institucional, se establece:

- Determinar que los reglamentos propuestos correspondan con los parámetros establecidos según el marco legal y propender por su actualización constante.
- La Rectoría de la Institución deberá realizar un análisis permanente para estipular la estructura de bienestar, teniendo en cuenta los requerimientos legales e institucionales.
- Desarrollar los procesos y subprocesos que garanticen que los diagnósticos, evaluaciones y seguimiento de las acciones que se adelanten desde Bienestar Institucional correspondan a los lineamientos de la presente política y concuerden con las necesidades de la Institución.
- Realizar los estudios necesarios para la prevención de la deserción y facilitar la eficiencia en la graduación de los estudiantes.
- Generar canales de comunicación que permitan la divulgación de las actividades que se programen desde la Dirección de Bienestar Institucional, logrando la participación y motivación de las personas.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la Política de Bienestar Institucional.

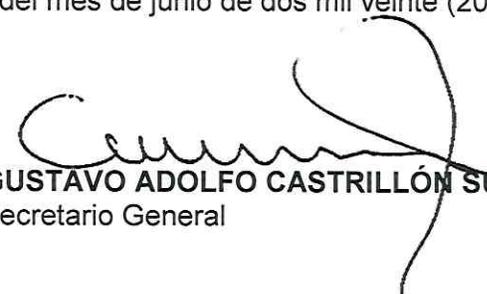
- Dirección de Bienestar institucional.
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Dirección de Planeación (o la que haga sus veces).

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General